

(2)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 45

Año 1794

No. de hojas útiles 9

Autos criminales seguidos por el Reverendo Padre Fr. Pedro Francisco Vásquez de Novoa del Orden de San Agustín, contra Lorenzo Córdova por el delito de hurto de varias especies según lista corriente a fs. dos de este expediente, siendo Escribano de S.M. Carlos José de Castillo.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2
CAJ. 123
DOC. 37
FOL - 9

fsm/.- CAUSAS PENALES
9-4-73.

2010

HOLA DE ARCHIVO

Legajo No. 3
Año 1794
Cauderno No. 45
No. de hojas útiles 9

Antes originales segund por el Reverendo Padre Fr.
Pedro Francisco Vázquez de Novoa del Orden de San A-
gustín, contra Lorenzo Córdova por el delito de hur-
to de varias especies según lista contenida a las dos
de este expediente, siendo Escrivano de S.M. Carlos Jo-
sé de Castilla.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CARLOS PEREZ

Vol. -
9-4-73.

San y Agosto di.º 1754

Por averido el Sup.º del.º de R.º C.º. Magare va
al R.º P.º M.º Fr.º Pedro Fran.º Vazquez de Novoa, para
q.º si tiene q.º pedir contra el miliciano Lorenzo
Cordora, lo execute en este Turgado como
se le convenga y correspondie-

Señal

Yo Buyas por el Cor.º de Juan Antonio Manriquez de la Plata
Oydor de esta Real Audiencia, y Auditor Gral. de la Gran

Carlos Josef Cavillo
M.º no n.º 5.º de J.º

En villa y Agosto ocho e mil veçientos
noventa y quatro años: hizo saber el Sup.
del.º q.º arriba al R.º P.º M.º Fr.º Fran.
Vazquez de Novoa, en su persona; doy

fee
Fr.º Pedro Fran.º Vazquez
del Novoa

Yo Juan de Guisaduz y Cavillo
Sr. J.º de Carr.º

Razon de las especies que se le ha ven cargo por ha
ber faltado de la Casa donde se allaba sirviendo
me Lorenzo Cordoba.

Una Capa de Camas de Oro negra treinta p.

Una Parrilla de tres p.

Una Pipa de Oro p.


Un Alambique de cincuenta p.

Por don Lorenzo de Chile donador, y en bar
ni saoj = don p.

Por don Juan de Cistal. Una Olla de lo mis
mo. Una Papelina. Seis vasos. Un jarro; y se
is salbilitas de Guadalupe por valor un
fino = diez p.

Una sobre Cama = quatro p.

El Cielo de una Cama de cortinas = diez p.

Sup. Esd.
N. Pedro Ben. Varquez de Novoa


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or initials.]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

Lima y Agosto 14 1794



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Expo. por

En admitida esta
querrela, en el mo-
do que se ha po-
sido, en q' ha luo
en nro, Rev. de
cabeza la Sum
informa, q' esta
ne. spue, la q' se
omete, y abagua
de nro, y traigame

El Sr. D. Pedro Fran^{co} Vaquez de Hoboa en
orden de Estarmitang de San Agustin, como may
que teme ha hecho saber en del
de p. a. si tubiera que pedir contra el
militiano de nro. Certiba, lo execute en
este Juzgado con nro. viere me combenga.
D. nro. D. nro. de nro. D. nro. contra el
sobre nro. esta con el objeto de Veraxur el
importe de las expues. fuxiva, cuya lista, y
Faron entregue al sub. Inspeccion de Barcos
D. nro. Antonio Pello, que para en el Exped.
y dandole aqui por Reproducida solo
venta, q' riendo el Progreso del hurto el
ciudad Lorenzo, de la q' tiempo copia de
Fuzgo q' lo combengan puntualizand
el modo, y circunstancia, con q' se dixi
gio a la perpetracion, se me Reviva

Don
Juan
Blanca, oponente
del Sr. D. nro.
Consejo

La correspondencia Informes, con los
gentes, q' están prontos a deponer
sobre el tenor de lo q' d'ellos expusieron
y el contenido de la consulta del
citado Sr. D. Inspecion D. Antonio de la
en q' está todo relacionado, q' que
por el tenor de ambas piezas sean
examinados los testigos. Provedo lo
qual, y sea q' sea visto en confesion
en ninguna pena criminal, ni en
civiles o de honor contra el citado Sr.
ni no a noy con su expresa excluy.

Dijo y sup' haya q' admira
esta Inocencia para mi. Cito y se
Sirba Mandar de me reciba la
Sumaria Informes de testigos, y
debo ofrecida, q' dada en la parte, y
basta, se libre Mandam' expulsi
y embargo contra la Señora, y
bieng de Lorenzo Cordoba, y re
poco de hallarse preso, se re en
cargue q' tal, y se le tome su
Confesion, que fho protesto p



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

à Sollicitar pene q' comprase el Alam bique, ó
alquitara, y en efecto hauiendo tratado su venta
con un Ant. Urtal, Chinganero q' era en la
quadra de uenas, y oy tamboro en el nombre
dela Polborca, camino del Chorrillo, y quedado se
llebaralla, dauuio a este fin donde Lorenzo, quien
impuero del trato q' el tex^o tenia hecho sobre la
venta dela dha piera, le dixo q' dauuiese por ella
Vien alas siete dela noche, ó vien alas seis ala
manana, qua p'obencion, puro en Ciudad al tex^o
y aung no vella manifestó a Lorenzo, supen-
do ser Corredor dicha especie, atendida la cau-
tela de aquel por hauelo puesto esta en los cinco
Reales se q' no procedia en la enase nacion de las
especies de otra fee ni traba a ellas como se
Cora propia, y así sefo de continuar, ni facen
dilig^a en el particular, se separó a don Lorenzo
Carbasal, hana q' despues separado, muchos dias
encontró el tex^o a Juan Ine Raldiviés Am^o
de Lor^o, y le preguntó q' qual era el Panadero
de este, a q' le contestó q' se hallaba fues y ob-
liendo le preguntan p' la causa del tal p'io
le Respondió q' se decía q' al R^o p' el tal
Veng^o le haia hurtado un jarro, un alam-
bique, una Capa, y otras especies dela dha p'ia,
y seotro de un jarro de la casa donde este se halla
Contaleiando, lo qual oydo p' el tex^o dixo a
Juan Ine q' se alegrara infinito e hauiendo
Separado de la amistad de Lor^o pong^o el trato

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

...de la venta se uny / arroy y se on Alambique
le manifeste tambien q no podia entregarle tras
especies publicamte por Cua Yaron Niclaudo el bento
a q fueren mal ad endas, se separo de comer con
semejante negociacion, viendose por tanto libre de los
perjuicios, q el vello contrario de lo hubieran ocasion:
Que era combensar ^{on} la tubo el tex con el at Juan
Tore ignorando q este era hermd suyo muchas ho
nombrado Miguel Endalo del expres ^{do} p. y asi
no tubo en banas p a odante lo q de sa espuesto; se
q el vello q le paradala not a que ultimo p a qual
rela imparcio de expres ^{do} p. habimo, q me
dianbe ella hizo llamar al tex ^{do} au caso, y apues
judg Canall expoj q el uno es Dⁿ Niclas un Due
no de la casa en q se halla combaleciendo el
^{do} p. y otro agⁿ no conoq su nro ni apellid o
le Rembino, en el particular, y le conoio el bento
lo mismo q tra expres en enadictar, en lo q se afix
ma y Ratifica caso del juramto q tiene sho a cuiu
fin le fue leyda: que no le tocan las qnrs de la ley
q es de edad setenta y cinco años no firmo p q
dijo no cause seg^e de y fee, anadiendo q suspirio
es ladrillero, y q vive en on solar junto a la p oleta
del convento de ⁿ Pedro Nolasio =

Y
Miguel de la Cruz y Carrillo
de la Cruz y Carrillo

Constituo y doy fe q' oydia Velazquez el Agosto de
ochos de la noche, ocurrió a este oficio Nicotasa
Mosca, trayendo un farro, y dos ca' libellitos de
Guadalupe farro mas de Chile uno moreso y
el otro en ella, dos piritas de Cristal una como elle
ca' de lo mismo y un banto con perfil donado euiden
especies dize q' con mstritos se entrax con cordoba
ala Pulperia q' tiene la compañer en la esquina de
Tuam se venden, abusa del Puente le empeno en
ochos o dies xii de recado endy partidas y q' ha
vendo not' a q' se hallaba en un b' con bo, cui lig
por esto como por q' la noche del dia se ayen en
tubo un Negro nombrado Juan de la Cruz Anicieta
en la Pulperia de la compañer, insultando la ga
y a su marido, diciendo les q' el b' q' hauiere
de' cambasal, lo hauiere comprado elly y vend
drian q' haerlo bueno, se determino atraer las ed
pedes mencionados al com' d'igo. Suby inspector
el and' D' Ant' Vello, y hauiendolo au' venifia
do, le dize este q' las traxer a este oficio, como
lo hai executado. En este estado, y consideran
do quanto y importa p' el esclarecim' de la cau
sa, q' se esta riguiendo contra Lorenz
Cordoba, la delaxa de la compañer, en la
forma debida, le Reuijuran q' lo han a Dios
nro ser y por una señal de Cruz, segun
dno, vuso del qual ofrecio decir verdad on lo
q' fuere preguntado, y siendo lo a cerca de q'
si solo las nuevas p'ias q' ha eschovido con
las q' fueron a su poder por mano de Lon
cordoba y q' si fedi san' fueron por empeno,
o vendidas: Dize que solo las eschovadas nuevas
p'ias, fueron, y son las mismas q' llebo
Lorenzo, por via de empeno, y no vendidas,
y que lo dicho y declarado es la verdad no can
go del juram' fho en q' se afirmo y Nave

En Lima y Oct. 15 de 1754. le tocan las gr[ati]as de la Ley, q[ue] es ma[de] a veinte y cinco años y lo firmo se q[ue] doy fe

Para mejor proveer de la parte declarada en la instrucción alab[er]niano

Nicola Carroges

ante mi.

Miguel de Zavala y Carrillo
Notario Publico

do Lorenzo Cordova, cuya diligencia va en comete y esta guada ha de darse

Certifico y doy fe que el Sr. Maestre Fray Pedro Fran. Vazquez de la Orden me venalo por testigo para la Sumaria de esta causa a un Negro nombrado Juan de la Cruz Anzietra

Don Juan de la Cruz Anzietra
Don Juan de la Cruz Anzietra
Don Juan de la Cruz Anzietra

ya qual solicite y tiene acaten se hallaba preso en el Cuartel de San Juan de Amparado a donde me dirigí inmediatamente para efectos de tomarse un declaracion, y preguntando por el D[omi]no Anzietra, se me contesto por un Madro. Esta Comision de capa de serrefha

Sevilla
Lima

ha regresado al Pucallpa al Callao a donde habia parado, y para q[ue] comente ponga la presente. Lima y Sep. 15 de 1754. Ante mi

Miguel de Zavala y Carrillo
Notario Publico

En Lima y Oct. veinte y uno de mi 1754. noventa y quatro años. Lo el Escudano en cumplimiento de lo mandado en el Ap[osto]l. de 17 de Mayo. Alivi jurame[n]to a Lorenzo Cordova Soldado del Reg.



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Juan de Carvajal, asentado en el ducado de
Paraná, y lo hizo a Dios nuestro Sr. y
por una venal de carne segundica. Lo que
qual prometio de su verdad en lo q. fuere oyes.
y siendo al tenor de lo deducido en el escri-
to de la quarta dia q. a un que el declarante
entubo vieniendo al Sr. Pedro Fran.
Jasquen de Torca, en un convento de S. Agustin
y despues en una casa uita en la callamada de
donde se paró por via de convalecencia, y en esta
no alguno, y de su propia voluntad, jamas le
agaxo ni se llevo cosa alguna, a excepcion de
uno raxito y un búcaro de cristal y uno
jazco de Chile, q. estaban y tenia en un
en un cajon de un aparador q. estaba en la
sala de la mencionada casa, cuyas expen-
tas el declarante con consentimiento de su
claro el Dho. P. nombrado Miguel, quien corre
y respone de las cosas de esta casa, tanto q.
de caduacia entraba adormida en ella a di-
tinto ougetos y amigos, y q. alguno de
ellos se acordara de el contra el su expe-
deser y activar cuyo hecho se atribuye al
declarante, quien como ha Dho. solo tomó la
expen en q. ha referido, y q. en vindicacion de
su conducta, y acredita la mala vexacion
del esclavo del enunciado P. V. no puede
omitir el decir q. el Dho. esclavo tenia dada al
declarante la venza de un año para q. se le
empenase en vna d. para jugar, cuya halaza



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y NOVENTA Y CINCO.

le mandé a pedir con su madre, la mi-
 Auto y su madre tarde a la aprehension del testar ante:
 toy con lo q. fue tambien le en previro deia q. por lo q. se
 de ello recul- penta al Alambique conteniendo entre tan espe-
 sa, trassado diez justicias, era esta una pieza q. se hallava
 al R. P. M. en el quarto donde dormia el testarante y
 Fr. Pedro Fran. el Exclavo del R. P. P. por lo q. habiendolo hecho
 Yaquez de no a mengu en dia, le preguntó el testarante q.
 Noroa donde estaba el Alambique, y le contestó no se
 Plata sea, y q. tal vez se lo habrian llevado, pero q.
 convenia no preguntar, por q. no se descubriria
 Don Diego se su falta. Lo qual en la realidad recargo al
 Fern. Marq. de Pinar. Jfs. en q. se afirmo y ratifico habi-
 la Plata, y don. And. en lo leído en declaracion, y la firmo de q.
 y And. And. Don fee
 O. And. =

Carillo

Lorenzo Cordova Ante mi.

Y
 Juan de la Cruz y Carillo
 no heo
 de y recare.
 1794

En Siman y Enexo tres de mil setecientos noventa y cinco años: hize valer el

Sup. D. de la S. de Felipe Yzeda Prón. del

número de esta P. Aud. en nombre del
D. de M. Fr. Pedro Fran. Varquer de No-

va se quier dize tener poder, en un peca-
vno; My fee

[Signature]

Suza y Castillo
[Signature]

ordobto asmoial

[Faint signature]

[Faint mark]

[Faint mark]



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Almo. Sr

autos.

El P. M. Sr. Juan de Siquera de Novoa, del orden
 de Camarero de Camarero de San Aug. dependiendo a el traslado
 de q. l. e. se ha servido darme, de lo actuado en la
 causa civil, q. he seguido, contra Lorenzo Borado
 soldado miliciano, del Regim. de Madrid, sus
 varias especies, q. me hizo, de la casa donde avi-
 tava, por via de combalecencia, y constan de la
 valor de, y demas deducido digo: que seg. de la
 Simas y En. Borado, el P. M. Lorenzo, es actor del huro, m.
 de 1705.
 que para excepcionarse de, pueda valer
 visto con el q. por la declar. q. tiene hecha, y por eso
 la parte del d. y m. de que me satisfaga, la suma de, asi
 q. Pedro Valente lo robado, por sea asi conforme a lo
 que en y lo q. laborable, y sig.
 de ellos recib. Este individuo, fue introducido en la casa
 de, se consta q. como N. de d. introducido por consue. de
 de esta causa, y habiendo q. en el caso mio, y aunque en algunas

partida, temen
no en consideracion la pacion
q. ha sufrido individual, q. lo puse en mas que paga
Lorenzo Cordova, p. lo que el Sr. D. que puse en mi mano
ponga de en la
verdad apear
vido y con corta
entregandose
a dho. P. de. sino tambien, a la dho. de la escopada
las especies para, lo q. me obligo a dar de que se asun
que se hallen
reunidas de las
Demandadas, lo superioridad, del dicho, y aprehension de
que se ve a d
Chivara = } su persona, de meate, a que se admitie
del consue. del delito, a eno. Adicion

Samoa

En ella, he producido la informacion, que
es bastante para el castigo. Del Sr. D. de
pues el primer testigo, Manam. q. el Sr. D.
q. el Sr. D. le hablo para que hiciere de
coaxador de Sr. D. y Sr. D. Aguirre
q. temiendo la traxida para in veritas, q.
haciale dicho fuese por ella, a las seis
la mañana, o de la tarde, y se la daria en
lo demas, le hizo entrar en vespas, y de
desp se reparo de su comision, temiendo
no le vultase dano alguno, como que de
verdad, a pocos dias tubo noticia de que
estaba preso, por las especies que se

En real,



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA, Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

moneriu, el cargo de este oficio. De
mostrar con razón q. tiene cometido
en deducir, viene giro, negociacion q. quise
de laica de lo ageno, pero en mi edad
y caracter, con las muchas fatigas q. se
le requirieron, de todo me mueben a verlos
con equidad, y gracia, y desde luego se
pararon de su reunion, con la calidad,
q. lo que se ha de depositado, se me
trae que, para depositarlo aun quando
se le ordene en las cosas de la causa, y se
de de su seruo apacencia. Y para ello

A. V. f. pido y suplico q. en vista de lo expuesto se sirva
hacerme por devinido del requisito de la causa
y mandas seg. y como nuevo pedido en forma
que pido y suplico.

Pedro Juan Varquez de Novoa

Enquina y Obispos mebe sermit reveren-
tes noventa y cinco años: hizo saber el
Dec. al. ocho al Prior Felipe Veda en nombre
del R. P. Fr. Pedro Fran. Varquez de Novoa en pad-
re en su persona; entregandole en el acto.

el Tazao y dos canchales de Guadalupe, y
Tazao mar de Chile uno de diez y otro con ella
dos Pintan de cañal, una como otra de lo
mismo, y un canchito de perfil dorado, q. con
tan misma especie q. conitan a Joaquin
cinco bñ. a esto auro, de tan que dio por en
cargado, y la firmo a q. doy fee

Felipe de Ureda

Y Inacio Duraz y Carrillo.
nato
v. y de canch.
10/10

En Lima y febrero veinte y cinco de
mil setecientos noventa y cinco, a
hize saber el Cap. Dev. ^{de} alme
moral ^{de} a Lorenzo Cordova
apexuriendolo como en el ve manda
en su persona; doy fee

Lorenzo Cordova

Duraz y Carrillo.

En Dho. dia hize saber el Cap. ^{de} a ^{to} ^{te}
Coronel Subinspector del Ardo D. Ant. Yello,
quien inmediatamente mando poner en libe
rad a Lorenzo Cordova a q. doy fee

Y Inacio Duraz y Carrillo.
nato
v. y de canch.
10/10